Señor(a)
Valentina Jordan Gartner
Represnetante legal o quien hagas sus veces
Nauta Technologies LLC
E-mail destino: daniel@getnauta.com

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación **No. 009446** cuyo objeto es "Suscripción a la plataforma tecnológica Nauta para la optimización y automatización de los procesos asociados a comercio exterior".

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por **la sociedad Nauta Technologies LLC,** quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta, EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE. Cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 del 29 de marzo de 2017 (Manual de Contratación de LA EMPRESA) y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

"**Suscripción a la plataforma tecnológica Nauta para la optimización y automatización de los procesos asociados a comercio exterior**".

2. ALCANCE:

El alcance del objeto comprende:

La presente contratación comprende la suscripción a la plataforma tecnológica especializada para la validación automatizada de declaraciones de importación y sus documentos soporte, con el fin de fortalecer los procesos de control, verificación y seguimiento de las operaciones de comercio exterior.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la solución durante la vigencia contractual, incluyendo, según aplique, los servicios de configuración, parametrización, implementación, soporte técnico, mantenimiento, actualización, acompañamiento funcional y demás actividades requeridas para su adecuada operación. La solución podrá incorporar tecnologías de automatización, analítica de datos,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

inteligencia artificial o herramientas equivalentes que permitan optimizar los procesos de validación y asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por la Empresa.

Como mínimo, la plataforma deberá contemplar las siguientes funcionalidades y capacidades:

- ✓ Validación en las páginas oficiales de la DIAN de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
  https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefResultadoConsNomenclaturas.faces
  https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_mincomercioit_0057_2015.htm
- ✓ Cargue, procesamiento, consulta y trazabilidad de la información de las operaciones de importación gestionadas durante la vigencia.
- ✓ Extracción automática de datos y comparación cruzada de la DIM, planillas de preinspección, registro fotográfico, factura comercial, factura de fletes, seguros y demás documentos soporte de los procesos de importación.
- ✓ Validación y verificación de la correcta liquidación de tributos aduaneros y demás conceptos aplicables a las operaciones de importación, considerando la información consignada en la declaración de importación y los documentos soporte correspondientes.
- ✓ Generación de alertas, observaciones, inconsistencias y reportes de validación y errores.
- ✓ Parametrización, ajuste y mejora continua de las reglas, modelos o mecanismos de validación utilizados por la plataforma.
- ✓ Acompañamiento funcional especializado y capacitación a los usuarios designados.
- ✓ Incorporación, parametrización o habilitación de funcionalidades adicionales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de comercio exterior.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, así como en los demás Documentos del Proceso.

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **14 meses**, contados a partir de la suscripción de la orden de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal).

PARAGRAFO: El CONTRATISTA se abstendrá de realizar entregas o actividades en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderá realizados o entregados a título gratuito.

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, se estima en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($89.894.000), sin IVA de conformidad con el anexo tributario y anexo y las condiciones allí establecidas**, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP **números 30017439 y 30017438 y** la resolución de vigencias futuras que ampara este contrato.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Ítem	Descripción	Cantidad Estimada (vigencia del contrato	Precio unitario
1	Suscripción o acceso a la plataforma tecnológica incluye, soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones, capacitación, acompañamiento funcional, parametrización y demás requerimientos funcionales y de seguridad	14 meses	$ 2.146.000
2	Procesamiento, validación y análisis de cada declaración de importación y sus documentos soporte, conforme a las especificaciones técnicas definidas por Metro de Medellín Ltda	210 consultas	$ 285.000

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal; así como los costos de legalización del contrato y todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo**.**

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: Por tratarse de servicios cuya facturación depende de las validaciones efectivamente realizadas y aceptadas por LA EMPRESA, el valor final ejecutado corresponderá a los servicios efectivamente prestados, liquidados conforme a los precios unitarios y/o valores de licenciamiento definidos en la oferta económica aceptada, sin superar el valor estimado total del contrato.

PARÁGRAFO 5: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato y se abstendrán de realizar actividades o validar operaciones cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

a) Por los derechos de uso y licenciamiento de la plataforma tecnológica, EL CONTRATISTA facturará trimestralmente.
b) Los servicios asociados a la búsqueda, análisis y validación de declaraciones de importación y sus documentos soporte serán facturados y pagados de forma mensual vencida, de acuerdo con la cantidad de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

validaciones efectivamente realizadas y aceptadas por LA EMPRESA durante el respectivo período de facturación.

EL CONTRATISTA emitirá las facturas en pesos colombianos (COP). No obstante, el pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América (USD), mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA.

Para la conversión del valor facturado de pesos colombianos (COP) a dólares estadounidenses (USD), se aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha efectiva en que LA EMPRESA realice el pago correspondiente. En consecuencia, el valor a transferir en USD corresponderá al equivalente del valor facturado en COP liquidado con base en la TRM vigente al momento del desembolso

El pago se realizará mediante giro bancario internacional a favor de EL CONTRATISTA, en la cuenta bancaria y entidad financiera previamente informadas por este. Los costos, gastos y comisiones bancarias generados por la transferencia internacional serán asumidos por cada una de LAS PARTES según corresponda. En consecuencia, LA EMPRESA asumirá los costos y comisiones cobrados por las entidades financieras en Colombia con ocasión de la emisión del pago, mientras que EL CONTRATISTA asumirá los costos, gastos y comisiones cobrados por las entidades financieras receptoras o intermediarias en el país de destino

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura junto con los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO 2: Por tratarse de un proveedor del exterior no está obligado a expedir la facturación con los requisitos exigidos a los proveedores nacionales. En la factura debe especificarse por lo menos datos básicos como son: razón social del vendedor, domicilio, razón social del comprador, fecha de la transacción, descripción de los servicios prestados y monto de la transacción.
PARÁGRAFO 3: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago.
Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.
PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
PARÁGRAFO 5: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, si, de acuerdo con la normativa vigente, estuviere obligado a facturar de esa manera.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio una vez se cumplan los requisitos de ejecución.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá precisar la información que requiere.
c) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
e) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de la EMPRESA:

Parágrafo. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor
g) , atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
h) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
i) Entregar todos los documentos exigidos por LA EMPRESA producidos durante la ejecución del contrato.
j) Presentar, cuando corresponda y de acuerdo con **el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, los informes, reportes y evidencias de operación, disponibilidad, atención de incidentes, seguridad de la información y cumplimiento de los niveles de servicio**.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

k) Ejecutar los procesos de control de calidad propios o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
l) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
m) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
n) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.
o) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones técnicas específicas del CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones además de las demás que se desprendan del anexo técnico y de este tipo de servicios:

1. habilitar acceso web con autenticación segura y perfiles para mínimo cuatro (4) usuarios concurrentes;
2. permitir la carga individual o masiva de archivos PDF, JPG y PNG y enlaces WeTransfer o similares;
3. asegurar la extracción automática de datos de la DIM y documentos soporte, la comparación cruzada y la detección de diferencias, omisiones e inconsistencias con alertas detalladas;
4. mantener trazabilidad del cargue, procesamiento, revisión, ajustes y cierre, y permitir la consulta histórica según permisos;
5. generar y permitir la descarga de reportes de validación;
6. mantener actualizadas las reglas conforme a cambios normativos o ajustes aprobados y permitir la revisión, retroalimentación y ajuste de parámetros;
7. garantizar disponibilidad mínima del noventa y nueve coma nueve por ciento (99.9 %), excluyendo mantenimientos programados acordados, y prestar atención ordinaria de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. en días hábiles;
8. atender incidentes conforme a los tiempos del Anexo No. 1: prioridad crítica, respuesta inicial inferior a dos (2) horas y solución estimada inferior a ocho (8) horas; prioridad alta, respuesta inferior a cuatro (4) horas y solución inferior a veinticuatro (24) horas; prioridad media/baja, respuesta inferior a ocho (8) horas y solución inferior a cuarenta y ocho (48) horas;
9. informar el proveedor de nube o centro de datos y la ubicación de los datos, obtener aprobación de LA EMPRESA para cualquier cambio de ubicación, y acreditar que el proveedor de nube cumple, como mínimo, con las certificaciones ISO 27001:2013, SOC 1, SOC 2 y SOC 3; garantizar navegación segura mediante certificado digital HTTPS con validación extendida, emitido por entidad certificadora reconocida, y suministrar y configurar el certificado y el direccionamiento público de la URL; garantizar la independencia y seguridad de la información almacenada por LA EMPRESA;

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

10. suministrar el diagrama de arquitectura del servicio con descripción y direccionamiento IP de sus componentes; informar las prácticas de desarrollo seguro utilizadas (OWASP, Microsoft SDL, SAMM u otras equivalentes) y si cuenta con WAF, indicando el nivel de protección configurado;
11. entregar las políticas de seguridad, los procedimientos de identificación, análisis, tratamiento y reporte de incidentes, así como la evidencia de los controles técnicos;
12. reportar a LA EMPRESA los eventos o incidentes que afecten o puedan afectar el servicio, la información o los sistemas de LA EMPRESA, e informar los planes de remediación;
13. entregar la información almacenada en un formato accesible para LA EMPRESA, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su solicitud, y certificar la destrucción segura de la información, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de terminación del servicio, indicando el procedimiento y las herramientas de hardware, software, técnicas o algoritmos utilizados;
14. mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información; corregir sin costo adicional los defectos atribuibles al servicio o a los desarrollos; mantener actualizada la documentación y transferir conocimiento.

7. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
B. Indisponibilidad verificable de la plataforma superior a un 10% durante la vigencia del contrato

8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

9. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial y específicamente la siguiente:

Para efectos de esta cláusula, se **considera información confidencial,** entre otra, la información contenida en las declaraciones de importación (DIM), planillas de preinspección, registros fotográficos, facturas comerciales, facturas de fletes, documentos de seguros, documentos soporte de importación, información aduanera, datos operativos, reportes, credenciales, configuraciones y cualquier información de LA EMPRESA o de sus colaboradores a la que EL CONTRATISTA acceda con ocasión del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
6. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
7. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
8. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
9. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.

10. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos siguientes respecto de la propiedad intelectual preexistente de EL CONTRATISTA, LAS PARTES acuerdan que todo derecho de propiedad intelectual (DPI) asociado a los desarrollos y creaciones de EL CONTRATISTA realizados específicamente para LA EMPRESA en la ejecución de la relación contractual pertenecerá exclusivamente a LA EMPRESA. Así mismo, LAS PARTES entienden que, respecto de dichos desarrollos, LA EMPRESA es quien contrata y encarga a EL CONTRATISTA su desarrollo y creación, por lo que su titularidad será de LA EMPRESA**.**

De igual forma, los derechos sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso particular y firmados entre LAS PARTES, que se elaboren en el marco de este contrato, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

No obstante lo anterior, LAS PARTES reconocen que la plataforma tecnológica de EL CONTRATISTA, así como su código fuente, modelos, reglas, motores de validación, parametrizaciones de carácter general, actualizaciones, mejoras, nuevas versiones y demás componentes tecnológicos de aplicación general, constituyen propiedad intelectual preexistente de EL CONTRATISTA y, por tanto, no son objeto de cesión ni transferencia a favor de LA EMPRESA en virtud del presente contrato. En consecuencia, LA EMPRESA utilizará dichos componentes únicamente bajo una licencia de uso no exclusiva durante la vigencia contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Así mismo, será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA toda la información suministrada por esta en ejecución del contrato, así como los reportes, resultados y demás entregables desarrollados o generados específicamente para LA EMPRESA. LA EMPRESA conservará el derecho de acceder, descargar, almacenar, conservar y utilizar dicha información y los entregables antes mencionados aun después de la terminación o finalización de la suscripción, sin que ello implique adquisición de derechos sobre la plataforma tecnológica ni sobre los demás componentes tecnológicos preexistentes de EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a ceder todos los derechos patrimoniales de los DPI que resulten de la ejecución del contrato sobre los entregables y desarrollos específicos para LA EMPRESA, en favor de esta, y a entregar toda la información relacionada sobre cada desarrollo o entregable. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean razonablemente necesarios para permitirle a LA EMPRESA obtener los registros de los DPI cuya creación se derive directamente de la ejecución del presente contrato ante las respectivas autoridades competentes nacionales o internacionales. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas naturales que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la presente obligación implica igualmente la obligación de asistir, cooperar y apoyar los procesos, trámites y actividades que sean necesarios para la protección y transferencia de los DPI, por lo que es consciente y acepta que las obligaciones contenidas en la presente Cláusula pueden extenderse más allá de la vigencia del presente contrato y se compromete a cumplir con las mismas.

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. LA EMPRESA es y seguirá siendo para efectos de este contrato el único titular de los DPI previos y que se divulguen a EL CONTRATISTA con el fin de que pueda ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual, como por ejemplo, pero sin limitarse, al know-how que le comparta, los secretos, tecnologías, metodologías, softwares, diseños, procesos, procedimientos y demás información que le sean propias y que ponga a disposición de EL CONTRATISTA, por lo que este se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los DPI de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué derechos de propiedad intelectual utilizará, propios o de terceros, con

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

ocasión de la ejecución del presente contrato y el alcance del uso. En caso de que se trate de DPI de terceros, EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cuenta con la debida autorización de los titulares de estos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una licencia o sublicencia de uso a LA EMPRESA para el uso de dichos DPI en el entregable específico.

PARÁGRAFO 3: Los gastos relacionados con los trámites de protección y gestión de los DPI que resulten del presente contrato estarán a cargo de LA EMPRESA.

11. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.
Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

12. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

14. EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

15. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.
2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.
4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual o similar, se procederá así:

    4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El El término anterior no deberá ser inferior **a ocho días hábiles ni superior a quince días**. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

    4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que está haya sido citada.

    4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a tres meses contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

16. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA, a través del supervisor designado para el contrato, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006. El supervisor **titular la profesional 1 Líder de Comercio Exterior y la supervisora suplente será la Supervisora 2 de Comercio Exterior**.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

17. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

18. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

19. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El valor del contrato se pagará de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30017439 y 30017438.

El presupuesto del presente contrato cuenta con vigencias futuras, conforme al documento denominado "Resolución 008 – Vigencias Futuras.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

21. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

22. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

23. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte de **Nauta Technologies LLC** en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, **Nauta Technologies LLC,** además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada “Entregables de la oferta” del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL”, en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

24. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

25. GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

26. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

27. DOCUMENTOS:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.
6. Orden de Inicio, según el caso.
7. Anexos de la Oferta Mercantil (Anexo Especificaciones Técnicas; Análisis de Riesgos del Contrato; Análisis tributario; Resolución 008 – Vigencias Futuras; oferta económica aceptada y demás documentos del proceso.)
8. El Acta de liquidación
9. La Resolución JD No. 151 del 29 de marzo de 2017 (Manual de Contratación de LA EMPRESA).

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (10 nov.. 2026 11:53:11 EST)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y logística

Proyectó Claudia Elena Lopez Perez	Cargo P1 Contratación	Claudia Elena Lopez Perez (10 nov.. 2026 09:06:20 EST)
Revisó Bairon Echeverri Zapata	Cargo P2 Compras Técnicas }}	Bairon Echeverri Zapata Bairon Echeverri Zapata (10 nov.. 2026 09:39:20 EST)
Revisó y Aprobó Carlos Henrique Torres Muskus	Cargo Jefe de Logística y Gestión Trasaccional	Carlos Torres Carlos Henrique Torres Muskus (10 nov.. 2026 09:19:39 EST)
Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Catalina Garcia Ocampo (10 nov.. 2026 10:26:48 EST)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta_Mercantil_Nauta_VFMOF

Informe de auditoría final 2026-11-10

Fecha de creación:	2026-11-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	Bairon Echeverri Zapata (becheverri@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA2Heu7IG2LgSLy7n0SBzQp629AumY9Jma
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	19
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta_Mercantil_Nauta_VFMOF”

Bairon Echeverri Zapata (becheverri@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-11-10 - 8:36:11 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a Bairon Echeverri Zapata (becheverri@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-11-10 - 8:38:48 EST

Bairon Echeverri Zapata (becheverri@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-10 - 8:39:20 EST

Bairon Echeverri Zapata (becheverri@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-11-10 - 8:39:20 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-11-10 - 8:39:22 EST

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-11-10 - 9:05:50 EST

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-10 - 9:06:20 EST

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-11-10 - 9:06:20 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-10 - 9:06:22 EST

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-10 - 9:16:47 EST

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-10 - 9:19:39 EST

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-10 - 9:19:39 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-10 - 9:19:41 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-10 - 10:26:39 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-10 - 10:26:48 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-10 - 10:26:48 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-10 - 10:26:50 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-10 - 11:53:11 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-10 - 11:53:11 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

Documento completado.

2026-11-10 - 11:53:11 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign